Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

(PLENO/13/2022).
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2022[1]
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER.(GM P.P).
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(GM P.P).
17.DON JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ.(GM P.P).
18.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.(GM P.P).
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (GM CS).
20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (GM CS).
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA.(GM PODEM).

1**Nota de Secretaría:**
Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

- *En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.*
- *El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes* ***elementos:***

- Acta sucinta: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejalas).

-Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

- *Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaria General, en su función de fe pública.*

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- *En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: Dña. María José Pingarrón Martín.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. Nazario Ferrándiz Boix.

HORA COMIENZO SESIÓN:12:00.
HORA FIN SESIÓN:12:40.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:00 horas del día **28 de octubre de 2022**, previa convocatoria al efecto [Resolución número 1793/2022, de 25 de octubre de 2022], concurren los Concejales/as expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública **ORDINARIA** bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día,** con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 30/09/2022, CONVOCATORIA ORDINARIA. REMITIDA EL 10 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/2350/2022.

[Minutaje:00:00 a 00:25 (mm:ss)].

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención por **asentimiento/unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as** miembros presentes en la sesión e integrantes de la Corporación, **es aprobado el borrador del acta.**

2.BAS/2092/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:00:26 a 03:42 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques,** expone en síntesis: *se trató en la pasada Comisión Informativa. Nos va a permitir trabajar de una manera más eficaz a todos, incluso a las Asociaciones o Clubes que soliciten este tipo de subvenciones. Creo que es algo importante, algo necesario para marcar las directrices y solicita el voto a favor* .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis:*no hay nada más que añadir, es una obligación, y nos parece perfecto. Cuanto mayor control de los fondos públicos siempre será bienvenido, nuestro voto a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *creo que de esta manera solventaremos unos de esos problemas que hemos tenido a lo largo de los años con algunas subvenciones o ayudas municipales, y de esta manera viene totalmente regulado, lo cual creo que es Importante. Vamos a votar a favor* .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos,** que expone en síntesis: *la motivación de este proyecto es la regulación de la actividad subvencional de este Ayuntamiento, adecuándolo al principio de transparencia y ajustándolo a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público, y destacar que las subvenciones en esta Administración*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

constituyen una considerable partida económica a descontar anualmente de nuestro presupuesto. Es evidente que la justificación está acreditada con la finalidad que se persigue, que es la de dar respuesta a demandas sociales y actividades privadas que se consideran de interés público, en realidad hasta ahora los procedimientos eran muy similares, y este proyecto lo único que pretende es regular mediante un tratamiento homogéneo la relación jurídica subvencional de las diferentes Administraciones Públicas. No podemos estar en desacuerdo en la aprobación de este proyecto por lo que nuestro grupo votará a favor del mismo. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación,** computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendidas las actuaciones administrativas que conforman el expediente, en concreto: Providencia de inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Proyecto de Ordenanza municipal, e informe jurídico conjunto de Secretaría e Intervención de fecha 17 de octubre de 2022 .

Se ha efectuado el trámite requerido de Consulta pública previa, no habiéndose presentado en el plazo concedido opiniones o sugerencias al respecto, y así consta informado y certificado en el procedimiento, con fecha 6 de octubre de 2022.

Esta iniciativa reglamentaria es conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.*

SEGUNDO. *Someter dicho proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Régimen jurídico. Plan estratégico de Subvenciones.
Artículo 4. Condiciones generales.
Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.
Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

TITULO II. BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS.

Artículo 7. Beneficiarios. Requisitos.
Artículo 8. Entidades colaboradoras.
Artículo 9. Convenios de Colaboración con las entidades colaboradoras.
Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras.
Artículo 11. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y obligaciones por los beneficiarios.

TITULO III. PROCEDIMIENTO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 12. Procedimientos de concesión.
Artículo 13. Consignación presupuestaria.
Artículo 14. Garantías a exigir a los beneficiarios.
Artículo 15. Pagos a cuenta o anticipados.
Artículo 16. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.
Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
Artículo 18. Modificación de las condiciones de la subvención.
Artículo 19. Publicidad.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 20. Modalidades del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
Artículo 21. Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas.
Artículo 22. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.
Artículo 23. Iniciación: Convocatoria.
Artículo 24 Plazo mínimo de presentación de solicitudes.
Artículo 25. Órgano Instructor del expediente y órgano de valoración de solicitudes.
Artículo 26. Reformulación de solicitudes.
Artículo 27. Propuesta de concesión.
Articulo 28. Resolución.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 29. Régimen jurídico.
Artículo 30. Procedimiento.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 31. Justificación de la subvención. Modalidades.
Artículo 32. Libros y registros contables.
Artículo 33. Plazo de realización de actividad y plazo de justificación.
Artículo 34. Gastos subvencionables.
Artículo 35. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
Artículo 36. Comprobación de las subvenciones.

CAPITULO II. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Artículo 37. Reintegro de subvenciones.
Artículo 38. Naturaleza de los créditos a reintegrar.
Artículo 39. Obligados al reintegro.
Artículo 40. Procedimiento de reintegro.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

CAPITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 41. Régimen sancionador.

TITULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 42. Evaluación de la eficacia.
Artículo 43. Control Financiero.
Articulo 44. Deber de colaboración.

TÍTULO VI. PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

Artículo 45. Régimen jurídico.

***Disposición final**. Entrada en vigor.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se aprobó la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta Ley General de Subvenciones (LGS) comienza por señalar en su Exposición de Motivos la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; siendo uno de sus componentes las subvenciones públicas, que a su vez constituyen una importante modalidad de gasto público.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación al principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Desde estas premisas se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi viene realizando una importante actividad subvencional que se proyecta sobre distintos ámbitos de la vida social, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y promover aquellas actividades privadas que se consideran de interés público.

Por tanto, la presente Ordenanza regulará el régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por esta Corporación, sin perjuicio de las especialidades que puedan acordarse a través de una ordenanza específica. Las subvenciones que por razón de la materia contarán con una ordenanza específica propia se regirán por la misma, siendo, en cualquier caso, la presente Ordenanza de aplicación supletoria.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

***1.** La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en los términos establecidos en el artículo 3 de la*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la indicada ley.

2. *Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.*- Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, sea realizada por cualquiera de los sujetos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición.*

En la convocatoria pública correspondiente, o si se trata de subvenciones de concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- *La presente Ordenanza tendrá carácter supletorio respecto de aquellas subvenciones que se regulen por una Ordenanza especifica.*

Asimismo, será supletoria, en las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto, para lo no establecido en el acto de concesión o convenio, que conforme el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones tiene el carácter de Bases Reguladoras.

3.- *Las entregas de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Subvenciones se considerarán ayudas en especie, quedando sujetas a la presente Ordenanza, con las particularidades establecidas en la misma o en la correspondiente convocatoria por razón de la especial naturaleza de su objeto.*

4.- *Está sujeto al régimen establecido en la presente Ordenanza, las becas, primas o premios, salvo los que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, así como en general, cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto General Municipal financiado, en todo o en parte, con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones. En concreto, los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa convocatoria quedarán sujetos a la presente Ordenanza en los términos que en la misma se establecen.*

5.- *No quedan sujetas a lo establecido en esta Ordenanza las aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, entre otras, las aportaciones dinerarias efectuadas para financiar globalmente la actividad de los organismos y entidades de las que pueda formar parte el Ayuntamiento y los premios o disposiciones dinerarias que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.*

6.- *Cuando las ayudas o subvenciones consistan en la enajenación a título gratuito o la cesión del disfrute y aprovechamiento de los bienes de titularidad municipal, se regirá por lo dispuesto en la normativa patrimonial que le sea de aplicación.*

Artículo 3. Régimen jurídico. Plan estratégico de subvenciones.

3.1.-*Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas bases reguladoras y convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en los términos de su Disposición Final Primera y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) o normativa que lo sustituya, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al año de la convocatoria, por los Convenios de que traigan causa o resoluciones en su caso, y por las demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación, resultando de aplicación supletoria las normas de derecho privado.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

3.2.-*El Ayuntamiento aprobará un Plan General estratégico de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto.*

El plan establecerá los objetivos que se pretenden, sus costes de realización y fuentes de financiación, y su efectividad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación y modificación del Plan se efectuará, por regla general, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, y deberá actualizarse para la introducción de nuevas líneas de subvención. En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las modificaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

Artículo 4. Condiciones Generales.

4.1.- *Cualquier tipo de ayuda o subvención de carácter excepcional, otorgada de forma directa o por convenio que proceda conceder por razones de interés humanitario, debidamente justificadas, que dificulten dificulten su convocatoria pública, independientemente de su cuantía, deberá contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente y efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.*

4.2.- *Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de apertura de expediente, hecho que se produce con la publicación de las bases de la convocatoria en diario oficial, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.*

4.3.- *El anuncio y las bases reguladoras de cada tipo de subvención y/o convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la cual se envía a publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en su caso, en la web municipal .*

4.4.*- El otorgamiento de las subvenciones deberá cumplir los siguientes requisitos:*

a) Tendrán carácter voluntario, eventual y finalista, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.

b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

c) No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias excepcionales que lo motiven.

Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.

1.*- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, salvo que en la convocatoria específica o resolución se señale otra cosa, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de la entidad concedente en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.*- Serán incompatibles las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento con cualquier otra subvención concedida por cualquier otra Administración Pública concedida al beneficiario para la misma finalidad en el mismo ejercicio presupuestario, salvo en el supuesto de subvenciones que tengan por objeto salvaguardar situaciones de necesidad.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1.- *La convocatoria, el convenio o la resolución, si se trata de concesión directa, fijará el importe de la subvención, que podrá venir determinada de forma individualizada o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre el coste final del proyecto o actividad, u otros parámetros objetivos de cuantificación que puedan fijarse.*

2.- *La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del importe solicitado, ni del coste de la actividad subvencionada.*

3.- *Las subvenciones vinculadas al desarrollo de actividades o proyectos, podrán consistir en un importe cierto o referenciarse en porcentaje respecto al coste final del proyecto o actividad, en cuyo caso por regla general no superará el 90 %, sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria específica o resolución de la concesión, previa justificación en el expediente.*

Si la subvención consistiera en un porcentaje del presupuesto de la actividad, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real de la actividad. Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado fuera inferior al presupuesto inicial, procederá acordar la minoración, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

Si la aportación pública en la respectiva convocatoria figura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

4.- *La convocatoria específica o resolución podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir la actividad subvencionada. En ese caso, deberá acreditarse en la justificación, el importe y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.*

5.- *En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.*

TITULO II. BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS.

Artículo 7. Beneficiarios. Requisitos.

1.- *Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.*

En cualquier caso, quedan exonerados del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 apartado 2, y en particular el de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, los beneficiarios de ayudas destinadas a paliar situaciones de emergencia, o estados de necesidad con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente.

Este tipo de ayudas por su propia finalidad no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con el Ayuntamiento. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia en base a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad o proyecto subvencionado se encuentre comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- *Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea los siguientes entes sin personalidad jurídica:*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

a) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, ni la agrupación ni ninguno de sus miembros.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

b) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

***3.-** En la solicitud de subvención y en la resolución de concesión, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar en su caso a cada uno de ellos.*

***4.-** Los beneficiarios cuando sean personas físicas deberán estar empadronadas en l'Alfàs del Pi, y cuando sean personas jurídicas o las señaladas en el apartado 2 de este artículo, deberán tener su domicilio Fiscal en el municipio de l'Alfàs del Pi, con la organización suficiente para desarrollar sus actividades. En el caso de Asociaciones, han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de l'Alfàs del Pi.*

Artículo 8. Entidades colaboradoras.

***1.-** Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y no estén incursas en las circunstancias que prohíben ser entidad colaboradora previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*

***2.** Pueden ser designadas entidades colaboradoras las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos de eficacia:*

a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas y subvenciones.
b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.

Artículo 9. Convenios de Colaboración con las Entidades Colaboradoras.

***1.-** Se formalizará un convenio de colaboración entre la entidad concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.*

***2.-** El convenio de colaboración no tendrá un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto su duración total pueda exceder de seis años.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

***3.**- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:*

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
b) Normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
c) Plazo de duración del convenio regulador.
d) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de las subvenciones.
e) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
f) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en esta Ordenanza.
g) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

***1.-** Los beneficiarios y entidades colaboradoras asumirán las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 15 de la LGS, sin perjuicio de las específicas que por razón del objeto, condiciones y finalidad de la subvención puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, o convenios o resoluciones, si se trata de subvenciones de concesión directa.*

***2.-** En cualquier caso, los beneficiarios de la subvención se comprometen a dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de las actividades, programas o proyectos en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.*

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Se exceptúan de esta obligación las personas físicas beneficiarios de subvenciones destinadas a paliar situaciones de emergencia o estados de necesidad.

***3.**- Corresponderá al Servicio o Departamento gestor/instructor de la subvención verificar el cumplimiento de la actividad o proyecto, o la adopción por el beneficiario del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como del cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que corresponde a la Intervención Municipal.*

Artículo 11.-. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y obligaciones por los beneficiarios.

***1.-** Las correspondientes convocatorias, el convenio o resolución de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en la presenta Ordenanza, podrán concretar por razón del objeto condiciones y finalidad de la subvención la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención y cumplir las obligaciones correspondientes, en particular se indicará la documentación acreditativa de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria y, en su caso que los solicitantes se encuentren en la situación que legitima la concesión.*

***2.**- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable.*

No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

***3.-** El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará salvo en los supuestos establecidos en el apartado 5 mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

4.- *En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, la comprobación se efectuará de oficio por el Servicio o Departamento gestor/ instructor de la subvención acompañando la Certificación correspondiente en el expediente.*

En cualquier caso, se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación o entidades dependientes cuando no mantenga deudas en período ejecutivo, salvo que su ejecución estuviese suspendida o se encontrasen aplazadas o fraccionadas, siempre que el obligado venga cumpliendo los compromisos asumidos. La comprobación de estas circunstancias se efectuará asimismo de oficio, mediante certificación expedida por la Tesorería municipal.

5.- *La presentación de la correspondiente declaración responsable sustituirá a las certificaciones establecidas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.*

6.- *Con carácter previo a la percepción de los fondos el beneficiario/entidad colaboradora deberá formalizar el documento correspondiente de alta de terceros, en el modelo oficial establecido al efecto.*

TITULO III. PROCEDIMIENTO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

1.- *La concesión de subvenciones podrá efectuarse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa en los términos establecidos en los apartados siguientes.*

2.- *Excepcionalmente podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, las subvenciones siguientes:*

a) Las consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento, o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal.

c) Las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, en particular las relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia, como las que tienen por objeto paliar estados de necesidad, en el importe estrictamente necesario para cumplir dicho fin.

Artículo 13. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por lo que en el expediente figurará la autorización de gasto previa a la publicación de la convocatoria.

Artículo 14. Garantías.

1.- *Con carácter general, los beneficiarios de subvenciones quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo que las bases específicas, Convenio o Resolución de otorgamiento de la subvención establezcan otra cosa.*

2.- *En concreto, las correspondientes convocatorias, o el convenio o resolución de concesión, en su caso, podrán exigir la prestación de garantía, en los siguientes casos:*

1º. En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.

2º. Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados cuyo importe adelantado supere el 50 por 100 de la subvención otorgada. La garantía coincidirá con la cantidad anticipada, pudiendo incrementarse en un montante no superior al 20 por 100.

3º. Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

3.- *La constitución, ejecución y cancelación de garantías se regirá por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y desarrollo reglamentario.*

Dichas garantías se constituirán en la Tesorería Municipal y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Estarán exonerados de constituir garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- Las Administraciones Públicas y los organismos de ellos dependientes.
- Beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 5.000'00.-€.
- Entidades que por Ley estén exentas de presentar fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas.
- Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Aquellos casos en los que se motive la no conveniencia de la garantía.

Artículo 15. Pagos a cuenta o anticipados.

1.- *En las correspondientes convocatorias, convenio o resolución se podrá prever la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, hasta un porcentaje máximo del 50% del importe de la subvención que haya sido concedida.*

2.- *Se podrá autorizar el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a tres meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma, o así se prevea en las bases específicas o convocatoria. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter mensual. En el plazo de un mes a contar de la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

3.- *Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia.*

4.- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán establecer otras condiciones de los pagos anticipados y a cuenta.*

Artículo 16. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Serán competentes para la concesión de las subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1.- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.*

2.- *Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.*

En la resolución se acordará el reintegro parcial conforme al principio de proporcionalidad y con arreglo a los siguientes criterios:

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

a. El grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario y de ejecución de la actividad.
b. El cumplimiento de la finalidad prevista por la realización de la actividad subvencionada.
c. El porcentaje del gasto justificado respecto al total que resulte obligado.
d. La concurrencia de causas justificadas no imputables al beneficiario, relativas al incumplimiento de los plazos establecidos.

Cuando se trate de un cumplimiento tardío en la realización de la actividad subvencionada siempre que el plazo no tenga carácter esencial, considerando el grado de cumplimiento en plazo de la finalidad prevista, podría proceder el reintegro parcial o minoración por los gastos realizados más allá de la fecha prevista en la convocatoria.

En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

***3.-** En las correspondientes bases específicas se podrán establecer criterios concretos de graduación por incumplimiento de las condiciones impuestas en atención a la relevancia de las mismas respecto al cumplimiento del objeto o fin de la subvención.*

Artículo 18. Modificación de las condiciones de la subvención.

***1.-** En aquellos casos en los que por la entidad concedente se proponga a lo largo del procedimiento la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante deberá recabar la aceptación de la modificación. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.*

***2.-** Asimismo el beneficiario de la subvención excepcionalmente podrá solicitar con anterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada la modificación de su contenido, cuantía, forma y plazo de ejecución, requiriéndose en todo caso la aprobación por la entidad concedente supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.*

Las solicitudes de modificación deberán ser motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

La aprobación de la modificación por el órgano concedente exigirá en todo caso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que no se altere la finalidad perseguida con la concesión de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial o sean absolutamente necesarias para el buen fin de la actuación.
c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 19. Publicidad.

***1.-** En cuanto a la publicidad de la convocatoria, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación, y a las Bases específicas, Convenio o Resolución de la concesión.*

***2.-** De la obligación de dar publicidad a las subvenciones concedidas, se exceptúan las subvenciones destinadas a paliar estados de necesidad y aquellas otras en las que la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 20. Modalidades del procedimiento de concurrencia competitiva.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

***1**.- El procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en función del objeto o características de cada convocatoria, presenta dos modalidades:*

a) Convocatoria ordinaria, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.
b) Convocatoria abierta, en la que se acuerda en los términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la realización durante el ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea de subvención que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

***2**.- El procedimiento se adecuará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las particularidades señaladas en la presente Ordenanza.*

Artículo 21. Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas.

***1.-** En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones.*

***2.-** En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando en un período no se agote el importe máximo a otorgar la cantidad no aplicada se podrá trasladar a las posteriores resoluciones atendiendo en todo caso a las siguientes reglas:*

Si el importe de las subvenciones consistiera en una cuantía fija, la cantidad no aplicada en una resolución, por no agotarse el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar a posteriores resoluciones en cuantía proporcional al número de resoluciones que resten por recaer, siempre que el plazo de presentación de solicitudes de dichos períodos sea el mismo. En otro caso, se distribuirá entre los períodos restantes en proporción al plazo de presentación de solicitudes.

Si el importe de las subvenciones se cifrara en un porcentaje del proyecto o actividad subvencionable, la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes prevista para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada en partes iguales.

***3.-** En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*

Artículo 22. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

***1.-** Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.*

***2.-** Las convocatorias concretarán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.*

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible ponderar los criterios elegidos, previa justificación debida en el expediente, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

***3.-** Podrán utilizarse, entre otros, todos o alguno de los siguientes criterios:*

1º. Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés municipal.

2º. Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

3º. Valoración de factores medioambientales.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

4º. Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

5º. Adecuación de las actividades a subvencionar a las nuevas tecnologías.

6º. Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

7º. Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

8º. Respecto de las subvenciones por razones de solidaridad, la valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones, así como el impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

En el caso de subvenciones concedidas al amparo de convenios interadministrativos, los fijados en el propio instrumento de colaboración.

Artículo 23. Iniciación: Convocatoria.

***1.-** El procedimiento de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria de subvención, siendo preceptivo la incorporación al expediente de Informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización previa limitada. La convocatoria será objeto de publicación en los términos establecidos legalmente. El órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto por el importe consignado en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de convocatoria al órgano competente para su aprobación. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.*

***2.-** La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a los establecido en el artículo 23 de la LGS:*

a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

d) Procedimiento de concesión.

e) Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.

l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.

m) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

n) Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución.

Artículo 24. Plazo mínimo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella, no pudiendo ser inferior a 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

Artículo 25. Órgano de instructor del expediente y órgano de valoración de solicitudes.

1.- *La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los servicios municipales de la Concejalía que promueva la convocatoria.*

2.*-La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado formado por un mínimo de tres miembros, preferentemente funcionarios de carrera. En los Departamentos en los que no sea posible alcanzar el número de miembros anteriormente señalado, el órgano instructor realizará asimismo la valoración de las solicitudes.*

3.- *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

Artículo 26. Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario, se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta provisional sea inferior a la solicitada, al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS.

En este caso, se solicitará al beneficiario que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida, concediendo al efecto un plazo de 10 días. Si no hubiera contestación en dicho plazo se entenderá que mantiene el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 27. Propuesta de concesión.

La propuesta de concesión se limitará a valorar los criterios técnicos expresados en la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 28. Resolución.

1.-*Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.*

2.*-La resolución de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.*

3.-*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

4.- *El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se instrumentarán, a través de convenios, o resoluciones que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión. Su contenido se ajustará a lo previsto en esta Ordenanza para las bases reguladoras con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

Artículo 30. Procedimiento.

1.- *El procedimiento para la concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención (gestor de la subvención), o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a la misma.*

Si la concesión directa viene motivada por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, será preciso acompañar Informe justificativo del servicio gestor, que acredite dicho extremo y la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, así como la dificultad de convocatoria pública. En la resolución de concesión se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren y será fiscalizado por el Interventor municipal.

2.- *La instrucción del procedimiento de concesión, corresponderá al servicio gestor de la subvención.*

3.- *La fase de instrucción comprenderá necesariamente:*

a) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, o en su caso la propuesta de resolución de la concesión.

b) Incorporación de los informes pertinentes, entre los que figurará informe del órgano instructor, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención.

c) Remisión del expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

4.- *Completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión al órgano competente, para su aprobación.*

TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

CAPITULO I. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 31. Justificación de la subvención. Modalidades.

1.- *Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos o finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.*

2.- *La justificación se realizará ante el órgano concedente y se realizará en los términos previstos en la convocatoria, convenio o resolución de concesión de la subvención.*

3.- *La modalidad de justificación se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, debiendo revestir una de las siguientes formas:*

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.
b) Acreditación del gasto por módulos.
c) Presentación de estados contables.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

En el caso de que la convocatoria, el convenio o la resolución no especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará el sistema de cuenta justificativa.

***4.-** En las subvenciones de concesión directa, serán de aplicación las normas de justificación previstas en la normativa correspondiente y en esta Ordenanza siempre que se adecuen a su naturaleza. No obstante, de conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley General de subvenciones las concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse por la Intervención para verificar su existencia.*

***5**.- En todo caso, se adjuntará declaración responsable del beneficiario sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otros fondos, bien sean propios o procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de los mismos y si se trata de subvenciones, la Administración o ente público o privado que las hubiera concedido.*

***6.-**La documentación justificativa de la subvención a que se refieren los anteriores apartados de este artículo se entiende con carácter de mínima de modo que las bases específicas, convocatoria, Convenio o la resolución de concesión podrán exigir otros documentos además de los indicados.*

***7.-** En cualquier caso el beneficiario deberá acreditar el pago de las facturas mediante indicación al respecto en el propio documento acompañada de la firma del proveedor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio acreditativo de pago.*

Artículo 32. Libros y registros contables.

***1**.- Si la justificación de la subvención reviste la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria que sean personas jurídicas o personas físicas que actúen en calidad de empresarios o profesionales deberán llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. Los libros exigibles serán el libro diario, el de inventario y cuentas anuales.*

***2.-** En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. Se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aun cuando sólo una parte del coste estuviera subvencionado.*

***3.-** En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.*

***4.-** Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.*

Artículo 33. Plazo de realización de actividad y plazo de justificación.

***1.-** En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las convocatorias convenios o resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.*

***2.-** Asimismo, el plazo para presentar la justificación será el establecido en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, sin que pueda exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo para realizar el proyecto o actividad.*

El órgano concedente podrá otorgar, salvo indicación en contra en las bases específicas, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que la solicitud se presente antes de finalizar el plazo y con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en los términos del artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones.
El incumplimiento del plazo para la justificación de la subvención supondrá la pérdida del derecho del beneficiario o causa de reintegro, en caso de que se haya abonado pagos anticipados o a cuenta, salvo criterio en contra de las bases específicas, Convenio o Resolución de la subvención.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Artículo 34. Gastos subvencionables.

1.- *Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución. La convocatoria especificará y concretará estos extremos.*

Con carácter general, se entiende realizado el gasto cuando éste ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo que la convocatoria disponga lo contrario.

Se considerarán subvencionables, salvo que la convocatoria disponga otra cosa, los gastos realizados antes de la resolución de concesión o de la suscripción del convenio siempre que se hayan contraído dentro del ejercicio presupuestario al que se impute la subvención.

2.- Al amparo de las previsiones del art. 31 LGS se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente e indubitadamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

b) Los tributos no locales son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

- Los impuestos personales sobre la renta.

c) Los bienes inventariables cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora se hubiera realizado, en todo o en parte, mediante subvenciones seguirán las reglas de los apartados 4, 5 y 6 del art 31 LGS.

Artículo 35. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.- *A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.*- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.*

3.- *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

***4.-** No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

***5.-** Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario o entidad colaboradora, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

***6.-** A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios o entidades colaboradoras serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

***7**.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario o entidad colaboradora la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 36. Comprobación de las subvenciones.

***1.-** El órgano de seguimiento de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.*

***2.-** Dicho órgano concretará el resultado de su comprobación en un informe, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o las posibles desviaciones que se hayan producido respecto al objeto y su incidencia en la finalidad perseguida, las deficiencias o circunstancias que, en su caso, imposibiliten la aprobación de la justificación, así como cuantas otras circunstancias se consideren oportunas para su fiscalización por la Intervención.*

***3**.- El órgano de seguimiento de la subvención vendrá asimismo obligado a la remisión del expediente completo a la Intervención Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe de fiscalización. Esta fiscalización tendrá el alcance derivado de la intervención previa limitada que se recoge en el reglamento de control interno municipal.*

***4**.- Fiscalizada la justificación por la Intervención se dictará resolución en el sentido de dar por justificada, total o parcialmente, la subvención y determinando, en su caso, la procedencia de iniciar expediente de reintegro en los términos del Capítulo II del Título II de la LGS, o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.*

***5**.- No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

CAPÍTULO II. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Artículo 37. Causas de reintegro.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención, y en su caso, en las normas de esta Ordenanza. Se incluye en este supuesto, el caso de incumplimiento del plazo de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 33 de esta Ordenanza.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) En los demás supuestos previstos en las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 38. Naturaleza de los créditos a reintegrar.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tiene lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio.

Artículo 39.-Obligados al reintegro.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 40.-Procedimiento de reintegro

Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo en Tesorería del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

CAPITULO III. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 41. Régimen sancionador.

***1.**- El régimen jurídico de las infracciones, sanciones y responsabilidades será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y Título IV de su Reglamento.*

***2.**- La competencia para la imposición de sanciones corresponderá a la Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse y de lo establecido en los Estatutos rectores de los organismos o entidades dependientes, que puedan crearse en un futuro, pertenecientes al Ayuntamiento.*

TITULO V.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 42. Evaluación de la eficacia.

Sin perjuicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas a la Intervención General Municipal, los diferentes departamentos, deberán evaluar los programas subvencionables ejecutados con el fin de analizar los resultados alcanzados, su utilidad e impacto social y la procedencia del mantenimiento o supresión de dichos programas.

La función de control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento corresponde a la Intervención General Municipal que la ejercerá mediante auditorias y otras técnicas de control.

El control financiero se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo previsto en su disposición adicional decimocuarta.

La iniciación de las actuaciones de control financiero por la Intervención sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios. Los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas.

Las actuaciones de control financiero podrán documentarse en diligencias e informes. Los informes de control financiero serán remitidos por la Intervención al Alcalde o Concejal/a delegado, y al beneficiario final.
A la vista del informe el órgano competente municipal adoptará las medidas que resulten necesarias para la mejora de la gestión y decretará, en su caso, la iniciación de los procedimientos de reintegro y sancionadores a que haya lugar.

Artículo 44. Deber de colaboración.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

TÍTULO VI. PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Artículo 45. Régimen jurídico.

1.- *De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 10ª de la LGSS, los premios a conceder por el Ayuntamiento o entidades dependientes que tengan naturaleza de subvención se sujetarán al régimen especial establecido en el presente Título.*

2.- *Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.*

3.- *En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.*

No se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no se hallare al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, en su caso, pudiendo efectuarse la compensación de oficio en caso contrario.

4.- *La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Centro Gestor/Concejalía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.*

5.- *Los trabajos serán valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.*

6.- *A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la LGS.*

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.BAS/2289/2022.AUTORIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L' ARABI, RUTA: 307207. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:03:43 a 04:19 (mm:ss)].

El Alcalde Presidente procede a la lectura del epígrafe, no habiendo más intervenciones.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **la aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación,** computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: BAS/2289/2022. Autorización servicio de transporte regular especial de escolares en término municipal de l'Alfàs del Pi. Centros Escolares: IES L' ARABI, Ruta: 307207.

Vista la solicitud formulada por la mercantil AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L., con NIF B-79072823 (R.G.Entrada 2022007746, de 08/09/2022), con domicilio a efecto de notificación en Finestrat, polígono industrial Finestrat 25, calle Castelló 10, y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, ***Centro Escolar: IES L' ARABI, Ruta: 307207.***

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por el Departamento de Educación y Jefatura de Policía Local, de fechas 21/09/2022 y 15/09/2022, respectivamente, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- *Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2022/2023 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio, propuestos por mercantil AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L., con NIF B-79072823 (R.G.Entrada 2022007746, de 08/09/2022), con domicilio a efecto de notificación en Finestrat, polígono industrial Finestrat 25, calle Castelló 10, y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento.* ***Centro Escolar: IES L'ARABI, Ruta: 307207.***

Segundo.- *Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la mercantil AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L., y en su nombre y representación, don Luis González Ferreño, así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.*

4. BAS/2549/2022. APROBACIÓN INICIAL, PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:04:20 a 10:28 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone en síntesis: *recordar que l' Alfàs del Pi es miembro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes. Este Consejo estará formado por la Alcaldía-Presidencia, Concejalías delegadas, representantes de todos partidos políticos municipales, además de representantes de agencias de viajes, empresas de transportes, taxi, agencias inmobiliarias, asociaciones de empresarios etc. Todos ligados al sector del turismo. Creo que va a dar un plus de calidad al municipio y solicita el voto a favor de todos ustedes.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis:*simplemente desearle a dicho Consejo , que en el futuro tome las decisiones adecuadas para que el turismo vaya creciendo en el municipio.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana,** que expone en síntesis: *entendemos que indudablemente es oportuno, es necesario, era ya necesario hace mucho tiempo Nuestro voto es a favor de la creación y estaremos con el equipo de gobierno para poder participar en él. Nos parece muy interesante también que se sume en este Consejo y que haya participación de los Grupos Políticos.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *este Consejo desempeñará funciones de carácter consultivo y de asesoramiento en la programación y control de la política turística. Nos complace la idea de participar como Grupo Político en*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

la composición de la Asamblea que contempla la participación de representantes de los sectores como restauración, alojamiento, comercio, agencias inmobiliarias, transportes y demás y asociaciones como la de empresarios por ejemplo entendiendo que nuestro municipio requiere de un impulso constante para mantener la afluencia turística y deseando que este proyecto incluso incentive su incremento. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, PROYECTO REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendidas las actuaciones administrativas que conforman el expediente, en concreto: Providencia de inicio de la Concejalía delegada de Turismo, proyecto de Reglamento regularo, e informe jurídico conjunto de Secretaría e Intervención.

Es necesario, como consta informado en el procedimiento, la creación de un Consejo Municipal de Turismo, de carácter consultivo, como organismo público-privado e instrumento de participación ciudadana, encargado de asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en el impulso del fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico de l'Alfàs del Pi a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales; resguardando el desarrollo turístico y sustentable, al igual que la optimización de la calidad, y a la vista del estado de tramitación procede elevar a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ***ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi.*
SEGUNDO. *Someter dicho proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Determinaciones preliminares

Artículo 1. Naturaleza
Artículo 2. Funciones

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Artículo 3. Duración
Artículo 4. Sede

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Organización

Sección I. Relación de órganos
Artículo 5. Órganos

Sección II. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

Artículo 6. Presidencia
Artículo 7. Vicepresidencia
Artículo 8. Secretaría

Sección III. Asamblea

Artículo 9. Composición de la Asamblea
Artículo 10. Designación de vocales
Artículo 11. Competencias

Capítulo II. Régimen de las sesiones
Artículo 12. Reuniones

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

Artículo 13. Extinción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

L'Alfàs del Pi es miembro de la Red DTI de la Comunitat Valenciana desde 2020, en el marco de su transformación como Destino Turístico Inteligente y el desarrollo de su Plan Director DTI. Requiere además de la Comisión Técnica Interdepartamental, la cual se encarga de coordinar, gobernar y asumir las competencias necesarias para dar cumplimiento al Plan Director, la constitución de un Ente mixto de gestión que incluya entre otros, representación del sector turístico privado. Por este motivo se decide crear el ***CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO L'ALFÀS DEL PÍ,*** *el cual además de tener funciones de carácter consultivo y de asesoramiento en la programación y control de la política turística, asumirá la función de Ente Mixto de Gestión DTI y participará en la estrategia de gestión turística para dar cumplimiento a su Plan Director y en un futuro a la implementación del Sistema de Gestión DTI conforme a la norma UNE 178501.*

Es requisito indispensable para adecuar a l'Alfàs del Pi a la nueva Ley de Municipios Turisticos de la Comunidad Valenciana.

Crear un Consejo Municipal de Turismo, de carácter consultivo, como organismo público-privado e instrumento de participación ciudadana, encargado de asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en el impulso del fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico de l'Alfàs del Pi a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales; resguardando el desarrollo turístico y sustentable, al igual que la optimización de la calidad.

El principal ***objetivo*** *del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi es favorecer la participación de todos los agentes involucrados, públicos y privados, en la actividad turística del municipio, para el desarrollo cultural, económico, social, medioambiental, laboral y político de la ciudad. Este objetivo general persigue otros fines más específicos:*

- Mejorar la calidad de los servicios turísticos.

- Potenciar la imagen turística en el mercado nacional e internacional, fortaleciendo la comercialización y promoción de l'Alfàs del Pi como destino turístico.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

- Crear nuevos productos turísticos de calidad y sostenibles acordes a las necesidades de nuestra demanda.

- Analizar y estudiar los problemas de la actividad turística, tanto de la oferta como de la demanda.

- Promover acciones encaminadas a incrementar la demanda turística.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Determinaciones preliminares

Artículo 1. Naturaleza

El consejo municipal, bajo la denominación de Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi, se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, el art. 31.4 último párrafo de la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 130 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como órgano de consulta, asesoramiento, información y de propuesta en materias relacionadas con la actividad turística de l'Alfàs del Pi.

Artículo 2. Funciones.

Las funciones del Consejo Municipal de Turismo serán el asesoramiento al Ayuntamiento para el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

1 Movilizar e implicar a la sociedad local en el desarrollo de actuaciones turísticas.

2 Colaboración público-privada.

3 Planificación a largo plazo de la estrategia turística de l'Alfàs del Pi.

4 Facilitar el desarrollo de las iniciativas turísticas.

5 Promover, en la medida de lo posible, todas las iniciativas turísticas encaminadas a incrementar la demanda turística.

6 Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística del municipio.

7 Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.

8 Estudiar los problemas turísticos del municipio adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para su solución.

9 Coordinar, impulsar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo en el municipio.

10 Gestionar y realizar, en la medida de lo posible, aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de los recursos turísticos.

11 Surgimiento de iniciativas turísticas Bottom-Up (de abajo a arriba), es decir, que desde el sector privado se propongan acciones turísticas.

12 Servir como intermediario para trasladar las iniciativas turísticas del sector privado al sector público.

13 Desarrollar medidas de simplificación en trámites administrativos para el sector privado.

14 Y todas aquellas que la Concejalía Delegada de Turismo o la Alcaldía decida someter a su consideración.

15 Apoyar la materialización de la estrategia turística de l'Alfàs del Pi, así como su modelo de gestión inteligente y asumirá la función Consejo Rector y de Ente mixto de Gestión DTI para dar cumplimiento a su Plan Director e implementación del Sistema de Gestión DTI conforme a la norma UNE 178501.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

16 Promover el desarrollo de informes sobre temas específicos del sector.

17 Contribuir a la defensa y protección de los recursos naturales e históricos del municipio, de los valores socioculturales y de calidad de vida de la población.

18 Participar en foros y congresos sobre turismo mediante la designación de representantes.

19 Llevar a cabo cualquier otra función que le sea atribuida por la Corporación Municipal.

Artículo 3. Duración

El Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi se crea por plazo indefinido.

Artículo 4. Sede

El Consejo Municipal de Turismo establece su sede en el Ayuntamiento, C/Federico García Lorca 11, 03580 l'Alfàs del Pi.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Organización

Sección I. Relación de órganos

Artículo 5. Órganos

Son órganos del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi:
- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Asamblea

Sección II. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

Artículo 6. Presidencia

1. El/la presidente/a del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi será el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento.

2. El/la presidente/a podrá delegar la presidencia del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi en el/la vicepresidente/a.

3. Las funciones del/la presidente/a serán:

- Representar al Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi.
- Convocar y presidir las asambleas.
- Proponer la admisión de nuevos miembros al Pleno del Ayuntamiento.
- Aprobar y apoyar las actividades que surjan en el marco del Consejo.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.

Artículo 7. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia del Consejo Municipal de Turismo recae en el/la Concejal/a Delegado/a de Turismo del Ayuntamiento.

2. El/la Vicepresidente/a sustituirá al/la presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o vacaciones.

3. El/la Vicepresidente/a podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

Artículo 8. Secretaría

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

1. Actuará como Secretario/a del Consejo Municipal de Turismo, el funcionario municipal Técnico/a de Turismo o la persona funcionaria en quien delegue.

2. El/la Secretario/a tendrá como función enviar la convocatoria y el orden del día de las asambleas generales a los componentes del Consejo, levantar acta y publicarla en la web municipal.

3. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

Sección III. Asamblea

Artículo 9. Composición de la Asamblea

1. La Asamblea estará compuesta por tantos vocales se estimen oportuno. Mediante acuerdo Plenario podrá aumentarse o disminuir el número de vocales respecto a lo previsto en este reglamento, siendo necesaria la publicación de dicho acuerdo en el BOP de Alicante.

2. Serán vocales:

- Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento.

- Concejalía Delegada de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

- Concejalía Delegada de Comercio del Ayuntamiento .

- Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento.

- Concejalía Delegada de Relación con Colectivos y Residentes del Ayuntamiento.

- Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento.

- Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento.

- Un o una Concejal de cada grupo político municipal / Concejal no adscrito.

- Una persona representante del sector de restauración del municipio.

- Una persona representante de empresas de alojamiento del municipio.

- Una persona representante de comercio del municipio.

- Una persona representante de agencias de viajes del municipio.

- Una persona representante de turismo activo del municipio.

- Una persona representante de empresas de oferta complementaria del municipio.

- Una persona representante de empresas de transporte/taxistas del municipio.

- Una persona representante de empresas y asociaciones con fines turísticos del municipio.

- Una persona representante de agencias inmobiliarias del municipio.

- Una persona representante de la asociación de empresarios del municipio.

- Otros miembros designados por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Turismo entre personas con clara vinculación turística.

3. Las personas representantes deberán informar a su sector de todos los puntos que se lleven a cabo en las reuniones.

Artículo 10. Designación de vocales

1. Cada entidad o sector que tenga representación deberá elegir a su representante a través del sistema que considere más adecuado, y comunicarlo por escrito a la Presidencia del Consejo. Por el mismo

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

procedimiento se deberá comunicar el cese o cambio de representante. Pudiendo asimismo designarse hasta dos suplentes, que asistirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

2.- La duración de los representantes será de cuatro años, pudiendo volver a ser elegidos si su sector así lo estima oportuno.

3. Los colectivos representados así como los representantes deberán tener alguna vinculación directa con la actividad turística del municipio, y deberán estar en activo y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la normativa vigente según la actividad de que se trate.

Artículo 11. Competencias

Son competencia de la Asamblea:

- Informar de acciones en materia turística que se vayan a llevar a cabo.

- Formular propuestas a realizar por el Ayuntamiento.

- Colaboración en el diseño de las estrategias turísticas.

- Aquellas que se estimen oportunas por parte de la Concejalía Delegada de Turismo o de la Alcaldía.

Capítulo II. Régimen de las sesiones

Artículo 12. Reuniones

- El Consejo Municipal de Turismo se reunirá, al menos, semestralmente con carácter ordinario, y de carácter extraordinario tantas veces como la presidencia lo estime oportuno.

- Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, al menos, 72 horas antes de las mismas. Las reuniones extraordinarias y urgentes, al menos, 48 horas antes.

El quorum necesario para la celebración de la sesión será de 5 personas, además de las que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Al menos tres de los vocales no deberán ser miembros de la Corporación.

- De las reuniones ordinarias y extraordinarias se levantará un acta En las actas deberá quedar reflejado las personas asistentes a la reunión, las ausencias justificadas y no justificadas, el lugar de la celebración, la hora de inicio y la hora de finalización, los temas tratados y las conclusiones obtenidas. Las actas se publicarán en la web municipal, teniendo presente la normativa de protección de datos, en cada momento en vigor.

-Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

-Este órgano colegiado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en los términos establecidos en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- En aquellas cuestiones no dispuestas en el presente reglamento, el Consejo se regirá de manera supletoria por el Reglamento orgánico municipal, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI

Artículo 13. Extinción.

El Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi se extinguirá cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde disolverlo.

5. BAS/3515/2021. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA AGENDA URBANA 2030 DE L'ALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:10:29 a 14:59 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone en síntesis: *es un documento de estrategia que busca orientar las políticas urbanas sostenibles con objetos sociales medioambientales y económicos. Este documento nos va a permitir marcar una hoja de ruta de la estrategia y acciones que se quieren llevar a cabo hasta el dos mil treinta, para el desarrollo del municipio.Solicito voto a favor de todos ustedes.*.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: n*o añadimos nada más que lo que añadimos en la Comisión. Nos parece estupendo el desarrollo, especialmente sostenible, nuestro voto a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana,** que expone en síntesis: *es importante la participación de todo los presentes en esta Corporación, sino también de los agentes sociales que indudablemente aportan mucho, para conocer las necesidades reales del municipio.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *esta propuesta según entiendo se inicia para continuar recibiendo financiación de Europa, es necesario prever nuevo periodo de fondos del dos mil veintiuno al dos mil veintisiete, elaborar necesariamente un documento estratégico denominado Agenda Urbana del Alfàs del Pi . Este documento marcará la estrategia y las acciones que llevaremos a cabo hasta el dos mil treinta. Según el informe de la agente de empleo y desarrollo local, es necesario contratar el servicio para su redacción, externo, puesto que no tenemos en nuestra Administración recursos internos suficientes para la elaboración del mismo. No hablamos de una cantidad exorbitante, dieciocho mil euros, pero que son dieciocho mil euros, el coste del mismo al fin y al cabo lo que nos cuesta más o menos en un mes cualquiera las gratificaciones y productividades del personal de esta casa. Señora Albero, parece que no conseguiremos nunca contentar o contar efectivamente con una plantilla acorde a nuestras necesidades, por eso me imagino que continuaremos pagando horas extraordinarias.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta,**aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación**,computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO	***APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA AGENDA URBANA 2030 DE L'ALFÀS DEL PI***
ÁREA	***UNIDAD DE GESTIÓN DE EDUSI*** ***(ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO)***
Expediente Núm.	***BAS 3515/2021 CME1/2022***

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Visto la recepción del servicio con n.º RG 2022009519 de fecha 18 de octubre de 2022, BAS 3215/2021 ***" Plan de Acción para la Agenda Urbana 2030 de l'Alfàs del Pi"*** *realizado por la Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, COTA AMBIENTAl, S.L.P , mediante contrato menor de servicios* ***CME1/2022.***

Visto la resolución de la convocatoria subvención ayuntamientos menores de 50.000 habitantes " ***Redacción Planes y Proyectos Memorias para Conv. PRTR " España Puede" BOP 13/07/2022 Nº 131 ,*** *en la que* ***SE CONCEDE*** *a este Ayuntamiento* ***el importe de 15.367 euros,*** *siendo el 100% de la subvención solicitada mediante expediente BAS 1120/2022 y convocatoria publicada en el BOP 27/04/2022 nº79, según acuerdo de 25 de abril de la JGL de la Excma. Diputación de Alicante.*

La Agenda Urbana Española es un documento estratégico sin carácter normativo que busca orientar el sentido de las políticas urbanas sostenibles con objetivos sociales, ambientales y económicos. Desde ese punto de vista, pretende ser un instrumento al servicio de las administraciones publicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y principalmente de los ayuntamientos, para propiciar mejoras en los ámbitos de la normativa y la planificación, la financiación, la gobernanza, el conocimiento, la transferencia y la participación.

Visto que el presente documento marcará la hoja de ruta de la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta el 2030, para el desarrollo del municipio equitativo, justo, y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Por todo ello, es necesario elevar la propuesta de ***aprobación del documento Estratégico " Plan de Acción para la Agenda Urbana 2030"*** *de l'Alfàs del Pi.*

6. BAS/1706/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN DE URBANISMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA ENTRE EL CENTRO URBANO Y LA PLAYA DEL ALBIR, A TRAVÉS DE LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y LA PERMEABILIDAD PEATONAL Y CICLOTURISTA. FASE III. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje:15:00 a 20:37 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone en síntesis: *recordarán todos ustedes que ya pasó este expediente por Pleno, se notificó a los afectados, los afectados presentaron alegaciones en tiempo y forma. Los informes están avalados y solicitamos el voto por a favor de todos ustedes* .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis:*es una obra necesaria, aconsejable, por lo tanto no podemos estar en contra: Me llama la atención que en el siglo veintiuno, datos del Registro y Catastro no cuadren.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana,** que expone en síntesis: *hemos apoyado desde el inicio esta obra que entendemos que es necesaria. Entendemos también que desde el inicio se ha trabajado en paralelo con los vecinos afectados en la zona, y sí que es cierto que estas discrepancias pueden darse.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester,** que expone en síntesis: *la obra era necesaria, no de ahora, desde hace muchos años; finalmente se llegó a un acuerdo con los vecinos, se les expropia el terreno, hay un desacuerdo en cuanto a metros; dice la propiedad que les faltan ciento noventa y un metro; una alegación se estima y no la otra alegación en*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

cuanto al justiprecio, y por ello se manda al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante. No tenemos nada más que aportar simplemente votar a favor de este punto. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO

Asunto.: *BAS/1706/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN DE URBANISMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA ENTRE EL CENTRO URBANO Y LA PLAYA DEL ALBIR A TRAVÉS DE LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO Y LA PERMEABILIDAD PEATONAL Y CICLOTURISTA. FASE III".*

Tramitándose expediente con referencia BAS/1706/2022 sobre aprobación de Proyecto de expropiación, para la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase III en l' Alfàs del Pi", se emite el siguiente ***INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION:***

PRIMERO.- *Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2022, se acordó disponer la aplicación del sistema de expropiación forzosa y procedimiento de tasación conjunta y aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes afectados necesarios para ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase III en l' Alfàs del Pi", según relación detallada que obra en el expediente, de acuerdo con la documentación existente al día de la fecha que identifica la relación de interesados, la superficie total de suelo a ocupar, destinados a red viaria primaria, proyecto expropiatorio redactado por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Cumplido el trámite de información pública mediante anuncios y edictos publicados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (04/08/2022); Tablón de anuncios página web municipal (01/08/2022); periódico de amplia difusión en la localidad (Diario Información de Alicante de 03/08/2022); y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 9401 de 09/08/2022), así como practicadas a los interesados notificaciones personales y edictales, consta en el registro de entrada del Ayuntamiento, según certificación emitida por la Secretaria General, la presentación de los siguientes escritos de alegaciones, reclamaciones y/o manifestaciones a dicha aprobación inicial.:*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

RGE	***Interesado***
2022007789, de 08/09/2022	*Dña. Francisca Plácida Torres García y Dña. M.ª Isabel Alcalá Torres.*

TERCERO.- *Con fecha 13 de octubre de 2022, se emite informe jurídico por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

1º.- *Que el expediente BAS/1706/2022 del Área de Urbanismo, que se tramita en orden a la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por EXPROPIACIÓN FORZOSA, procedimiento de tasación conjunta, del proyecto de obras denominado "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase III" en l' Alfàs del Pi", y cumplido el trámite de información pública mediante anuncios de su aprobación inicial, publicados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (04/08/2022); Tablón de anuncios página web municipal (01/08/2022); periódico de amplia difusión en la localidad (Diario Información de Alicante de 03/08/2022); y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 9401 de 09/08/2022), así como notificación personal a los interesados según siguiente detalle:*

- Dña. Francisca Plácida Torres García, recibida el 09/08/2022.
- Dña. M.ª Isabel Alcalá Torres, recibida el 09/08/2022.

Consta en el registro de entrada del Ayuntamiento, una vez concluso el plazo de información pública, la presentación de los siguientes escritos de alegaciones, reclamaciones y/o manifestaciones:

- Registro de entrada 2022007789, de 08/09/2022, presentadas por Dña. Francisca Plácida Torres García y Dña. M.ª Isabel Alcalá Torres.

2º.- Resumen de la alegación.-

Analizado el escrito de alegaciones antes referenciado presentado por las interesadas en el procedimiento, en síntesis se formula frente al proyecto expropiatorio municipal, dos cuestiones bien distintas:

a) Disconformidad con la superficie a expropiar que consta en el expediente expropiatorio municipal, dado que a su juicio se ha omitido una franja de terreno que superficia (191,60 m²), que se argumenta es de su propiedad y que consta inscrita en el registro de la propiedad de Callosa d'Ensarrià (finca registral n.º 5966). Al escrito se acompaña dos planos redactados por el ingeniero técnico agrónomo D. Juan Ronda Pérez, elaborados en el mes de agosto de 2022, y denominados " medición perimetral de la finca (delimit. Real/actual)" y "parcela resultante tras expropiación".

b) Desacuerdo en el justiprecio expropiatorio establecido por el Ayuntamiento en el expediente, adjuntándose por las afectadas una valoración contradictoria por la empresa ALIA TASACIONES S.A., suscrita por la Arquitecta Dª. María Aldama Sánchez (expediente 2022-240022/02).

3º.- Contestación alegaciones.-

a) Con respecto a la primera de las cuestiones (disconformidad con la superficie a expropiar), el Ayuntamiento en el proyecto de expropiación forzosa refleja dos franjas de terreno afectadas por el proyecto de obras, que totalizan 209,39 m².

La propiedad por su parte adiciona a esta superficie una franja de 191,60 m², que denomina en los planos como Zona de expropiación no contemplada por el Ayuntamiento, lo que comporta en definitiva que a juicio de las alegantes, la superficie a expropiar debe ser en total de 400,99 m², y no de 209,39 m².

El Ayuntamiento y para la determinación de la superficie a expropiar ha tenido en cuenta la cartografía catastral de la parcela de titularidad de las afectadas, con referencia 4637902YH5743N0001GA (Avda de Europa, 2), con una superficie gráfica de 1.905 m². Así, el plano georeferenciado suscrito por el topógrafo municipal con fecha 16/06/2022 que consta en el Anexo IV del proyecto de expropiación refleja las dos franjas a expropiar de 40,44 m² y 168,95 m², que han sido determinadas sobre los limites gráficos de la parcela catastral.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Las alegantes en su escrito, de contrario manifiestan que la parcela registralmente tiene una cabida de 2.005 m², y que no ha sido nunca objeto de expropiación ni de cesión franja alguna al Ministerio de Fomento (antiguo titular de la CN-332), debiendo por tanto reputarse en el expediente como superficie a los efectos del cálculo de las franjas a expropiar, la superficie física real (2.007 m²) en base a la medición topográfica efectuada por el técnico D. Juan Ronda Pérez, y no la catastral adoptada por el Ayuntamiento en el proyecto expropiatorio.
La finca registral 5966 de titularidad de las alegantes de 2.005 m², no esta coordinada con el Catastro.

Los datos contenidos en el Catastro se presumen ciertos, salvo prueba en contrario. Así se expresa el articulo 3 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, estableciendo: «... Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos...».

Es cierto, que la cabida de la finca registral es superior a la catastral, y que del examen de su descripción en registro no consta que el Ministerio expropiara franja de terreno alguna a la propiedad, y es por ello que para dirimir la controversia sobre los limites físicos del linde norte de la parcela con la CN-332, hemos tenido que acudir a testimonios fotográficos antiguos (fotos aéreas de Paisajes Españoles de los años 70 y 80), donde tomando como referencia las farolas existentes en el entonces denominado Hostal Las 3 Torres, se aprecia que los limites físicos del linde norte eran superiores a lo que refleja el actual catastro y coincidentes básicamente con el plano topográfico que aporta la propiedad.

Prueba fotográfica en contrario, junto con la de la cabida registral, que entendemos suficiente para estimar el recurso en este punto, y por consiguiente la superficie final a expropiar a la propiedad debe ser la de 400,99 m².

*b) De otra parte, la propiedad muestra disconformidad con el un justiprecio expropiatorio establecido por el Ayuntamiento en el expediente, reclamando un justiprecio final (incluyendo el 5% de premio de afección) por importe de **108.925,58 euros,** frente a los **40.520,85 euros de justiprecio final municipal** (una vez reconocida la franja adicional de 191,60 m²), cuyo detalle y relación final sería la siguiente.:*

Parcela nº	***Superficie m² a expropiar***	***Valor suelo €***	***5% P.A.***	***Justiprecio final Ayto***
1	*40,44*	*3.891,95*	*164,60*	*4.086,55*
2	*168,95*	*16.259,75*	*812,99*	*17.072,74*
3	*191,60*	*18.439,58*	*921,98*	*19.361,56*
Totales	***400,99***	***38.591,28***	***1.899,57***	***40.520,85***

La tasación efectuada por la empresa ALIA Tasaciones S.A. por encargo de la propiedad utilizando para el cálculo del valor del suelo el método residual determina finalmente un valor unitario de suelo urbanizado de 258,50 €/m², frente a los 96,24 €/m² de valoración de las hojas de aprecio municipal.

La tasación de ALIA utiliza para la determinación del valor final del suelo una ficha de parámetros urbanísticos del suelo urbano 7 (La Estrada) -véase pagina 28/29 del informe de Tasación de Alia- que no es la del planeamiento vigente de 1987, sino del documento de revisión del PGOU (que no se encuentra aprobado definitivamente), y que por consiguiente no esta en vigor. El uso dominante o global del suelo urbano 7 del PGOU de 1987, no es el terciario-hotelero, sino el residencial (0.50 m2/m2), y por consiguiente el indice de edificabilidad urbanístico neto utilizado por ALIA para la determinación del valor unitario del suelo no es el correcto. Además no se han tenido en cuenta otras circunstancias de depreciación del valor del suelo como es la carencia de encintando de aceras de la parcela en todo el frente de fachada de la carretera nacional 332.

Las hojas de aprecio municipales en el expediente que nos ocupa han seguido los mismos criterios de valoración que en el proyecto de expropiación de la obra de "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase II" en l' Alfàs del Pi", (BAS/1962/2021), siendo por tanto los justificados y asumidos igualmente en la hoja de aprecio municipal sin que las condiciones de emplazamiento ni las condiciones urbanísticas cambien respecto al anterior.

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Conclusiones:

*Por cuanto antecede, a juicio de los técnicos que suscriben, cabe **ESTIMAR parcialmente,** el escrito de alegaciones presentadas por Dña. Francisca Plácida Torres García y Dña. M.ª Isabel Alcalá Torres (Entrada núm. 2022007789, de 08/09/2022), en lo que respecta a la adición de una franja de 191,60 m² a la superficie a expropiar, y desestimar las alegaciones con referencia a la percepción de mayor justiprecio expropiatorio de valor unitario de suelo en base a la tasación formulada por ALIA Tasaciones S.A.No obstante, la Corporación con su superior criterio, resolverá".*

***CUARTO.-** El articulo 112.6 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de 18 de junio de 2021, dispone que "La administración expropiante finalizará el expediente de tasación conjunta mediante resolución motivada".*

Concluido el trámite de información pública del expediente, se propone por el Técnico que suscribe la aprobación con carácter definitivo del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, según Proyecto de Expropiación redactado por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, con la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente que se expresan en dicho Proyecto.

En conclusión, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, resulta procedente someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la siguiente,

*PROPUESTA DE **RESOLUCIÓN***

***PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dña. Francisca Plácida Torres García y Dña. M.ª Isabel Alcalá Torres, a través de escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 08/09/2022 (RGE número 2022007789), en lo que respecta a la adición de una franja de 191,60 m² a la superficie a expropiar, y desestimar las alegaciones con referencia a la percepción de mayor justiprecio expropiatorio de valor unitario de suelo en base a la tasación formulada por ALIA Tasaciones S.A*

***SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo, para la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase III en l' Alfàs del Pi".*

La presente aprobación definitiva de dicho instrumento implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, a efectos de su expropiación forzosa, cuya relación definitiva de propietarios y de bienes afectados, seguidamente se detalla.:

Fecha inicio expediente: 09/08/2022

<u>Resumen relación definitiva de propietarios y derechos afectados:</u>

Parc	***TITULAR***	***PARCELA CATASTRAL***	***Clasif.***	***Afect.***	***Superficie a expropiar (m²s)***
1	*ALCALA TORRES, MARIA ISABEL (nuda propiedad) y*	*4637902YH5743N*	*Urbana*	*Parcial*	*40,44*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

	TORRES GARCIA, FRANCISCA PLACIDA (usufructo).				
2	*ALCALA TORRES, MARIA ISABEL (nuda propiedad) y TORRES GARCIA, FRANCISCA PLACIDA (usufructo).*	*4637902YH5743N*	*Urbana*	*Parcial*	*168,95*
3	*ALCALA TORRES, MARIA ISABEL (nuda propiedad) y TORRES GARCIA, FRANCISCA PLACIDA (usufructo).*	*4637902YH5743N*	*Urbana*	*Parcial*	*191,60*

TERCERO.- *Acordar el pago del justiprecio en metálico -a buena cuenta- a los titulares de la superficies expropiadas, por cuantía total de cuarenta mil quinientos veinte euros y ochenta y cinco céntimos de euro (**40.520,85 euros**), cantidad que incluye el 5% de premio de afección, de conformidad con las hojas de aprecio municipal, suscritas por el Arquitecto municipal.*

CUARTO.- *El presente acuerdo legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previa la suscripción de la/as oportuna/as actas de ocupación y toma de posesión de los terrenos y de pago o depósito en metálico de la valoración fijada por el Ayuntamiento en su hojas de aprecio, y producirá los efectos previstos la Ley de Expropiación Forzosa.*

QUINTO.- *Existiendo disconformidad por parte de la propiedad con el justiprecio fijado por el Ayuntamiento, trasládese testimonio del presente acuerdo, junto con copia del expediente, al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante (Subdelegación del Gobierno- Plaza Muntanyeta, 6 -03001 – Alicante), a los efectos de determinación definitiva del justiprecio en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 112.8 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la suscripción de las oportunas actas de ocupación y toma de posesión de los terrenos y de pago en metálico, así como de cuantos otros documentos complementarios fueren necesarios en orden a la ejecución de lo aquí acordado.*

SEPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimientos y efectos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

7. BAS/2095/2022. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP). [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:20:38 a 26:42 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone en síntesis: *los patinetes eléctricos han venido para quedarse, y hay que regularlos. Sin tener una ordenanza aprobada, la Policía Local no puede actuar, y de alguna manera lo que queremos es regular el uso de estos vehículos.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *hay que regular lo que se pone de moda, y es una cosa necesaria, que cada vez va a ir a más, con lo cual nos parece perfecto.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana,** que expone en síntesis: n*ormalmente cuando hay alguna aprobación de ordenanza, siempre la precede una buena campaña informativa porque si no, no tendría mucho sentido. Sí que es importante que seamos conscientes de la necesidad de que estos vehículos dispongan de un seguro, que esté regulado. Creo que es importante que todos participemos de esta información en las campañas.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis:*creemos que es urgente y necesario una ordenanza para este tipo de actividad y que genera tanta inseguridad tanto para los que utilizan este método de transporte, como para los viandantes, incluso para los otros conductores y resto de vehículos, por lo tanto no nos queda más que estar a favor de este proyecto y apoyarles.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación,** computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Atendidas las actuaciones administrativas que conforman el expediente, en concreto: Providencia de inicio de Alcaldía de 4 de agosto de 2022, Proyecto de Ordenanza municipal, suscrito el 18 de octubre de 2022 por el TAG de Urbanismo, e informe jurídico de Secretaría e Intervención de fecha 18 de octubre de 2022.

Se ha efectuado el trámite requerido de Consulta pública previa, no habiéndose presentado en el plazo concedido opiniones o sugerencias al respecto, y así consta informado y certificado en el procedimiento, con fecha 6 de octubre de 2022.

La finalidad de su regulación, no es otra, que favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

Esta iniciativa reglamentaria es conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo se parte de contener una regulación imprescindible y proporcionada para atender las necesidades a cubrir, partiendo de la legislación aplicable.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ***ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de vehículos de movilidad personal (VMP).*

SEGUNDO. *Someter dicho proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de anuncios del*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

II. PARTE INFORMATIVA.

[Minutaje:26:43 a 26:57 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión: desde la número **1560**, de fecha 26 de septiembre de 2022, hasta la número **1779** de fecha 21 de octubre de 2022, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Se procede a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje:26:58 a 40:08 (mm:ss)].

El Concejal del Grupo Municipal Podem**, D. Antonio Muñoz Pina** expone en síntesis: *desear felices fiestas patronales a todos.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana,** que expone en síntesis: *unirnos a las reivindicaciones que están haciendo los equipos de enfermería, los sanitarios. Por otro lado, la realidad del problema que tenemos con la limpieza es tremendo. También mencionar que estamos de aniversario y felicitar a la Asociación de Amas de Casa que cumple treinta y cinco años, y felicitar las Fiestas patronales***.** [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal CS, **D. César Martínez Tejedor,** que expone en síntesis: *una solicitud que ya hicimos en su día, y en concreto era dar solución a un problema que tenemos algunas urbanizaciones en relación a la falta de espacios de juego para jóvenes, para los niños, y el peligro que supone que lleven a cabo sus juegos en la vía pública. Naturalmente desear que las fiestas patronales transcurran con mucha alegría, mucha felicidad y ningún incidente.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos,** que expone en síntesis: *si no recuerdo mal, señor Arques, cuando se presentó el proyecto de la cubierta multifuncional, usted nos aseguró, o por lo menos así lo entendí yo, que además serviría para darle resguardo a los festeros y vecinos del municipio en épocas festivas y así evitar contratar la carpa que, a veces, resulta bastante costosa. Pero resulta que parece ser que se ha cambiado de opinión, y ahora se contrata de nuevo por un importe de dieciocho mil euros. ¿Por qué se cambió señor Arques?; Otra es una súplica de los vecinos, para cuándo la finalización de las obras del Parque el Pla.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester,** que expone en síntesis: yo *tengo una pregunta para el Concejal de Urbanismo y una información para el Pleno. En un principio me gustaría preguntarle al Concejal de Urbanismo en la avenida del Albir, número noventa y cuatro,vi que había un proyecto de rehabilitación de una nave y era un permiso de reforma. Pasados unos días vimos que eso no era una reforma sino que al parecer se había caído, entiendo que se habría caído porque estaba completamente derruido y estaba demolido el terreno por completo. Entonces me acordé y revisé el proyecto, y vi que el proyecto que teníamos era de reforma, que la persona que lo había firmado era el señor Vicente Soler, que es arquitecto técnico, antiguamente aparejador. Pero sí ha demolido el inmueble y hay que hacer una obra, hace falta un proyecto de un arquitecto, no de arquitecto técnico. Pregunto ¿existe tal proyecto , se nos ha pasado por alto que ha ocurrido aquí?. También, informar acerca de la gasolinera que está en Carrer Riu Girona, esquina con la avenida del Albir. Esta gasolinera, yo recuerdo que cuando aprobamos la normativa para las gasolineras*

Identificador F3Zw P+Ct XVc6 IIMz 5J3T jOnd BdY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

low cost, ya estaba hecha, y nuestro grupo dijimos que nos extrañaba que tres gasolineras no cumplían los requisitos de la normativa que más tarde aprobamos, y me llama ahora muchísimo la atención que aparezca en el portal Idealista.com por un millón y medio de euros. Para terminar felicitar a todos los alfasinos las fiestas. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques,** expone en síntesis: e*l tema de residuos ya explicamos en el Pleno anterior, y en Comisión Informativa, que la empresa ha cambiado el sistema, está intentando variar el rumbo, creo que ha mejorado bastante, tienen una cuadrilla dedicada a desbrozar y quitar malas hierbas de las aceras. El tema que han preguntado los compañeros del Partido Popular en cuanto al parque el Pla, la obra ya está empezada; son tres semanas de obra, lo que tarda más es la fabricación de los juegos, ya están pedidos en la empresa. El tema de la obra de la avenida Albir, tengo que mirar el expediente porque de memoria no lo recuerdo, no tengo ahora los datos para contestarle. La cubierta que hay del Polideportivo no tiene lados, y hay que poner una carpa por si llueve, hace frío, hace viento, y los festeros estemos resguardados. Desde aquí felicitar las fiestas patronales y antes de acabar, felicitar también a la compañera Maribel que hoy se jubila como funcionaria, y creo que después de tantos años trabajando para esta casa simplemente darte las gracias por todo.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Finaliza el **Alcalde- Presidente, D. Vicente Arques Cortés**, que indica: *felicitar a la compañera funcionaria del Ayuntamiento, Maribel, por su reciente jubilación,y por supuesto desearles a todos los alfasinos y alfasinas felices fiestas.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal)**: Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-10-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].**

ALCALDIA

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:40 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 01/12/2022 13:55:17 CET

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 01/12/2022 13:55:12 CET